

Corral de Bustos Ifflinger Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba – República Argentina

Corral de Bustos, 16 de mayo de 2023

COMUNCIADO DE PRENSA Nº 3
Cód. Electoral Municipal Ord. 756/2003 - Cod. Electoral Prov.
Prohibiciones (ART. 25º)

La Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, integrada por la Sra. Lorena Mara NASARALA, la Sra. Carina Analía BARBON y la Sra. Silvia Fabiana LUCHESSI, en carácter de presidente y vocales titulares respectivamente, comunica que se en virtud de lo establecido por el art. 25 del Código Electoral Municipal, art. 66 del Código Electoral Provincial y lo resuelto por esta Junta en la resolución Nº 8 de fecha 26/04/2023 se ha dispuesto: "I) PROHIBIR el expendio de cualquier bebida alcohólica desde las cero horas (00,00 hs) del día del comicio y hasta tres (3) horas inmediatas posteriores al cierre, bajo sanción de clausura, conforme Código Electoral Municipal. II) AUTORIZAR hasta la 01,00 hs. del mismo día, la apertura de bares, restaurantes, comedores y todo otro negocio al que no le este impuesta la obligación de contar con un adicional policial. III) PROHIBIR la realización de espectáculos al aire libre o en recintos cerrados, acontecimientos sociales, culturales, deportivos, y toda otra clase de reunión pública que no se refiera al acto electoral y que no esté expresamente autorizada por autoridad competente".

Y recuerda que "Desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de los comicios, quedan prohibidos los actos públicos de proselitismo".